



601/2023, de 3 de octubre

ACUERDO

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Nº Expte.: ADM1 2023-4769

Modificación del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente de contratación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General para la Diputación Foral de Álava (DFA), Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), Instituto Foral de Juventud (IFJ), Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y Sociedad Pública Indesa 2010, S.L.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 574/2023, de 26 de septiembre, se determinó la necesidad de contratar la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General para la Diputación Foral de Álava (DFA), Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), Instituto Foral de Juventud (IFJ), Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y Sociedad Pública Indesa 2010, S.L. (Lote 3), y se aprobó el expediente de contratación, así como el Cuadro de Características, los Pliegos de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y los Anexos que han de regir el procedimiento de licitación.

Se ha detectado un error material de transcripción en el primer párrafo de la estipulación 4.3. “Ámbito temporal de la cobertura” del Pliego de Condiciones Técnicas relativo al periodo de retroactividad de la póliza de seguro.

Por ello, con base al artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vistos los informes preceptivos, es necesario aprobar la modificación de la estipulación del Pliego de Condiciones Técnicas antes citada.

En su virtud, a propuesta de la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Modificar la estipulación 4.3. “Ámbito temporal de la cobertura” del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente de contratación relativo a la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General para la Diputación Foral de Álava (DFA), Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), Instituto Foral de Juventud (IFJ), Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y Sociedad Pública Indesa 2010, S.L. que queda redactada en los siguientes términos:





“4.3. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Se cubren las reclamaciones formuladas durante el periodo de vigencia de la póliza contra el Asegurado, o los Aseguradores en el ejercicio de la acción directa, por hechos ocurridos desde el efecto de la póliza, sin perjuicio de que se oferte como mejora amparar un periodo de retroactividad, según lo establecido en el punto 3.10. del apartado M) del Cuadro de Características.

Una vez cancelada la póliza, el asegurado tendrá un periodo de extensión de 24 meses desde la fecha de rescisión o expiración del contrato para comunicar al Asegurador las reclamaciones por siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato de seguro sin perjuicio de la ampliación como mejora del periodo de descubrimiento, según lo establecido en punto 3.11. del apartado M) del Cuadro de Características.

Este periodo de extensión de 24 meses no tendrá aplicación a reclamaciones por siniestros ocurridos después de la fecha de vencimiento del contrato de seguro.”

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Itziar Gonzalo de Zuazo

Bigarren diputatu nagusiorde eta Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saileko foru diputatua
Segunda Teniente de Diputado General y Diputada
Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y
Presupuestos

María José Perea Urteaga

Jarduneko Finantza eta Aurrekontu zuzendaria
Directora en funciones de Finanzas y Presupuestos